

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Noviembre Veinticuatro (24) del Dos Mil Veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO AV-VILLAS S.A.
DEMANDADO : JOSÉ VICENTE LOZANO HORMAZA
RADICACIÓN : 2020-00383-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, igualmente encontrándose acompañada de los anexos indicados en los artículos 82 e inciso 2° del artículo 89 *Ibidem*, y como quiera que el título base de la ejecución – pagaré No. 2733361, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 *Ejusdem*, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada señor(a), JOSÉ VICENTE LOZANO HORMAZA, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante BANCO AV-VILLAS S.A., la suma siguiente:

1.2- Por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$98.043.051 mcte), por concepto de capital, más la suma de \$4.219.925 por concepto de intereses remuneratorios, más los intereses moratorios a partir del 16 de noviembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

4.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 *ibidem*., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

5.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) CLAUDIA LILIANA ISAZA SANCHEZ, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ